

**RESOLUCION No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución N° RE-02368 del 24 de junio del 2022, se **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **FUENTE DE VIDA S.A.S.**, con Nit 901277792-2, representada legalmente por el señor **FERNEY ELIECER ARBELÁEZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 43.579.579, autorizado por la sociedad **INVERSIONES ZUKU S.A.S.**, con Nit 900132354-1, a través de su representante legal la señora **LIBIA FABIOLA ZULUAGA AGUILAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.882.369, sociedad que actúa en calidad de propietaria del predio con FMI 020-47892, para uso doméstico, para el desarrollo del proyecto constructivo **CONDominio EL ENCANTO**, el cual consta de 160 viviendas, en beneficio del predio con FMI 20-47892, ubicados en la Vereda La Porquera del municipio de San Vicente, Antioquia. Las características de la concesión son las siguientes:

Nombre del predio	Flores Silvestres	FMI: 020-165048	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75	20	28.283	06	05	51.969	2160
-75	20	21.50	06	05	55.00	2162.8			
Punto de captación N°:							1		
Nombre Fuente:	FUENTE SIN NOMBRE N° 1	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		-75	20	21.50	06	05	55.00	2162.8	
Usos		Caudal (L/s.)							
1	DÓMESTICO (Complementario- aseo)	0.957							
2	RIEGO Y SILVICULTURA	0.377							
Total caudal a otorgar de la Fuente FSN-1 (caudal de diseño)		1,334							
Punto de captación N°:							2		
Nombre Fuente:	FUENTE SIN NOMBRE N° 2	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		-75	20	5.00	06	06	3.00	2143.9	
Usos		Caudal							
1	RIEGO Y SILVICULTURA	0.379							
Total caudal a otorgar de la Fuente FSN 2 (caudal de diseño)		0.379							
Punto de captación N°:							3		
Nombre Fuente	FUENTE SIN NOMBRE N° 3	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		-75	20	8.206	06	06	17.363	2140.8	
Usos		Caudal							
1	RIEGO Y SILVICULTURA	0.380							
Total caudal a otorgar de la Fuente FSN 3 (caudal de diseño)		0.380							
<b>CAUDAL TOTAL A OTORGAR</b>							<b>2,093</b>		

Que a través del artículo segundo, de la citada Resolución N° **RE-02368** del 24 de junio del 2022, **NO SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**, presentado por la sociedad **FUENTE DE VIDA S.A.S.**, para el período 2022 – 2031.

Que a través del artículo tercero, de la citada Resolución N° **RE-02368** del 24 de junio del 2022, se requiere a la sociedad **FUENTE DE VIDA S.A.S.**, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

“(…)

1. En el término de (30) treinta días calendario:

1.1 Para caudales a otorgar mayores de ó iguales a 1.0 L/s.: Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar en la fuente SIN NOMBRE y las coordenadas de ubicación para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.

1.2 Presentar El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, ajustados a los caudales concesionados.

2. En el término de sesenta (60) días calendario: Para caudales a derivar de fuentes superficiales mediante sistema de bombeo: El usuario que requiera sistema de bombeo para impulsar el caudal otorgado, deberá acogerse la opción antes escritas para captar por gravedad y conducir el caudal a un pozo de succión.

(…)”

Que por medio de la Resolución N° **RE-05029** del 23 de diciembre de 2022, se **CORRIGIÓ** el artículo primero de la Resolución N° **RE-02368** del 24 de junio de 2022, mediante la cual se otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **FUENTE DE VIDA S.A.S.**, para que en adelante se entienda de la siguiente manera:

“(…)”

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **FUENTE DE VIDA S.A.S.**, con Nit 901277792-2, representada legalmente por el señor **FERNEY ELIECER ARBELÁEZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 43.579.579, autorizado por la sociedad **INVERSIONES ZUKU S.A.S.**, con Nit 900132354-1, a través de su representante legal la señora **LIBIA FABIOLA ZULUAGA AGUILAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.882.369, sociedad que actúa en calidad de propietaria del predio con FMI 20-47892, para uso doméstico, para el desarrollo del proyecto constructivo **CONDominio EL ENCANTO**, el cual consta de 160 viviendas, en beneficio del predio con FMI 20-47892, ubicados en la Vereda La Porquera del municipio de San Vicente, Antioquia. Las características de la concesión son las siguientes:

Nombre del predio	Condominio El Encanto	FMI:	020- 47892	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				-75	22	2.90	06	14	33.0	2203,1
-75	22	18.60	06	14	31.0	2147.8				
Punto de captación N°:						1				
Nombre Fuente:	Sin nombre (La Porquera)	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
		-75	22	18.60	06	14	31.0	2147.8		
Usos						Caudal (L/s.)				
1	Doméstico (residencial)					1,064				
2	Riego y silvicultura					0,740				
Total caudal a otorgar de la Fuente SIN NOMBRE (La Porquera) (caudal de diseño)						1,804				
<b>CAUDAL TOTAL A OTORGAR</b>						<b>1,804</b>				

Que a través del artículo segundo, de la citada Resolución N° **RE-05029** del 23 de diciembre de 2022, se le informo a la sociedad **FUENTE DE VIDA S.A.S.**, que la información presentada mediante escrito radicado N° **CE-15247** del 19 septiembre de 2022, no podrá ser evaluada, dado que esta debe ser ajustada de acuerdo al caudal realmente concesionado a la sociedad; por lo tanto, se le solicito que en un término de sesenta (60) días hábiles, ajustara la información presentada mediante radicado CE-15247 del 19 septiembre de 2022, de acuerdo al caudal realmente concesionado.

Que mediante el escrito con Radicado N° **CE-08410** del 29 de mayo de 2023, la sociedad **FUENTE DE VIDA S.A.S.**, a través de su Representante legal, el señor **FERNEY ELIECER ARBELÁEZ GUTIÉRREZ**, presento las memorias de cálculo, los planos de la obra de captación y control de caudal y el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2023-2032.

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, después de realizar un análisis de la información presentada a través del comunicado N° **CE-08410** del 29 de mayo de 2023, se emitió el informe técnico No. **IT-04491** del 25 de julio de 2023, en el cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente:

“(…)

#### 4. **CONCLUSIONES:**

- *El permiso de concesión de aguas otorgado a la sociedad FUENTE DE VIDA E.S.P, mediante la Resolución N° RE-02368 del 24 de junio de 2022, se encuentra vigente hasta el día 25 de junio de 2032.*
- *La sociedad allega los diseños de la obra de captación y control de caudal mediante el Radicado N° CE-08410 del 29 de mayo de 2023, junto con los planos, a pesar de que los resultados obtenidos de la velocidad en el canal y el caudal que puede transportar el canal recolector no son coherentes con los que allega el usuario, los cálculos del vertedero de caudal de diseño y de excesos garantizan la derivación del caudal otorgado, con una lámina de agua de entrada de 10 cm.*
- *La Autorización Sanitaria Favorable se allega mediante el Radicado CE-06837 del 29 de abril de 2022, Resolución N° 2022060007855 expedida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.*

**RESPECTO AL PUEAA**

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ÍTEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Se presenta el diagnóstico de la Fuente hídrica superficial quebrada sin nombre (innominada)
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				El usuario reporta el aforo volumétrico puntual sobre la fuente en el estado de tiempo de transición.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				El usuario presenta el diagnóstico y las especificaciones técnicas del sistema de abastecimiento.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Presentan los datos de consumos para el sistema, especificando que el proyecto aún no cuenta con sistema de medición, por ende, la información presentada corresponde a estimados, teniendo como referencia los caudales otorgados en la concesión de aguas.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)		X		X	No se estiman las pérdidas actuales del sistema, dado que no se encuentra operando el sistema de acueducto, por ende, y aun no has instalado los sistemas de medición para el cálculo de las pérdidas.
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Presentan los módulos de consumo por habitante y para riego y silvicultura, sin embargo, estos no son coherentes con los consumos presentados para ambos sectores, por lo que se ajustan.

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ÍTEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS			X	X	Se propone una meta de reducción de pérdidas del 95% en el periodo de ejecución, de las pérdidas que se calculen una vez empiece a operar la planta de tratamiento. Sin embargo, al no contar con las pérdidas reales, no es posible determinar la propuesta de reducción.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS			X	X	Se propone una meta de reducción de consumos de 0.57728 l/s, equivalente al 32 % en todo el periodo, no obstante, no es coherente dado que al proyecto aún no cuenta con sistema de medición.
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se propone un plan de inversión con 17 actividades con su respectivo presupuesto.
INDICADORES	X			X	Se elaboran los indicadores de acuerdo a las actividades reportadas por el usuario.

(...)"

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales"

renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que "los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado."

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 04491 del 25 de julio de 2023, se procederá a tomar unas determinaciones frente a la información presentada por la sociedad **FUENTE DE VIDA S.A.S.**, relacionada al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de agua periodo 2023-2032.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua para el periodo 2023 – 2032**, presentado mediante el escrito con Radicado N° **CE-08410** del 29 de mayo de 2023, por parte de la sociedad **FUENTE DE VIDA E.S.P.**, con Nit. 901277792-2, representada legalmente por el señor **FERNEY ELIECER ARBELÁEZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 43.579.579, autorizado por la sociedad **INVERSIONES ZUKU S.A.S**, con Nit. 900132354-1, a través de su representante legal la señora **LIBIA FABIOLA ZULUAGA AGUILAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.882.369; dado que presentan los ítems necesarios para acoger la información. El PUEAA se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- **CONSUMOS (l/s):** 1,804 l/s: 1,606 l/s en consumo total de usuarios y 0,198 l/s en operación (Estimados acorde a los caudales otorgados en la concesión de aguas).

- **PÉRDIDAS TOTALES (%):** No se estiman las pérdidas sistema, dado que aún se encuentra operando el sistema de acueducto, y no se tiene implementado el sistema de medición para calcular los consumos reales y las pérdidas.
- **META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s):** 95% de las pérdidas que se calculen una vez empiece a operar la planta de tratamiento. No obstante, no es posible aprobar esta meta de reducción sin contar con las pérdidas reales del sistema, obtenidas a partir de la medición
- **META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s):** 0.57728 l/s (%): 32% (Estimados acorde a los caudales otorgados en la concesión de aguas)
- **ACTIVIDADES:**

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	1.5	\$ 11.366.178	Área reforestada / Área proyectada a reforestar x 100
# ÁRBOLES A SEMBRAR (unidad)	600	\$ 4.399.150	# Árboles sembrados/ # Árboles totales a sembrar x 100
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	250	\$ 4.766.901	Metros lineales de aislamiento implementados / Metros lineales de aislamiento proyectados x 100
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	5	\$ 1.094.120	# Jornadas de limpieza de cauces ejecutadas/ # Jornadas de limpieza de cauces proyectadas x 100
# DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)	1	\$ 410.000.000	# Sistemas de tratamiento instalados/ # Sistemas de tratamiento proyectados a instalar x 100
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	3	\$ 5.460.000	# Macromedidores instalados / # Macromedidores proyectados x 100
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	160	\$ 34.400.000	# Micromedidores instalados / # Micromedidores proyectados x 100
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)	5667	\$ 66.965.050	Metros lineales de tubería instalados / metros lineales de tubería proyectados a instalar x 100
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	160	\$ 76.784.000	Tecnologías de bajo consumo implementadas / Tecnologías de bajo consumo proyectadas a implementar x 100
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN (Unidad)	5	\$ 1.924.244	# Talleres y/o jornadas de capacitación realizados / # Talleres y/o jornadas de capacitación proyectados x 100
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	3	\$ 292.176	# Producción de medios impresos realizados / # Producción de medios impresos propuestos x 100
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	3	\$ 1.558.272	# Producción de medios audiovisuales realizados / # Producción de medios audiovisuales propuestos x 100
# DE PRODUCCIÓN DE CUÑAS RADIALES (Unidad)	4	\$ 1.419.425	# Producción de cuñas radiales realizadas / # Producción de cuñas radiales propuestas x 100
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	5	\$ 1.759.482	# de salidas de campo realizadas / # de salidas de campo proyectadas x 100

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACIÓN (Unidad)	1	\$ 468.500	Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación realizados / Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación propuestos x 100
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	3	\$ 95.000.000	# Sistemas de almacenamiento implementados/ # Sistemas de almacenamiento proyectados a implementar x 100
VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M3)	420.6	\$ 7.379.232	Volumen de agua reusado / Volumen de agua propuesto a reusar x 100

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** los diseños de la obra de captación y control de caudal presentados por la sociedad **FUENTE DE VIDA E.S.P.**, representada legalmente por el señor **FERNEY ELIECER ARBELÁEZ GUTIÉRREZ**, autorizada por la sociedad **INVERSIONES ZUKU S.A.S**, a través de su representante legal la señora **LIBIA FABIOLA ZULUAGA AGUILAR**; dado que los cálculos del vertedero de caudal de diseño y de excesos garantizan la derivación del caudal otorgado, con una lámina de agua de entrada de 10 cm. Así mismo, se presentaron los planos de la obra con las dimensiones correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la sociedad **FUENTE DE VIDA E.S.P.**, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

**1. En el término de treinta (30) días hábiles:**

- Implemente la obra de captación y control de caudal de acuerdo a los diseños y los planos que se acogen en el presente Acto Administrativo, que garantizan la derivación del caudal otorgado, e informar a la Corporación para la respectiva evaluación y verificación en campo.
- Instalar de forma inmediata el sistema de medición y allegar a la Corporación la descripción del sistema de medición instalado con registro fotográfico, y anualmente la bitácora detallada de datos registrados del último año, con el fin de verificar el cumplimiento de los caudales captados, los consumos y módulos.

**2. Anualmente:**

- ✓ Presente los informes de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro, en el formato F-CS-58\_Formulario\_informe\_avance\_PUEAA\_acueductos\_V03, con sus respectivas evidencias, inversiones y cantidades ejecutadas, el cual puede descargarse del siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>, teniendo en cuenta lo siguiente:
  - En el primer informe de avance el usuario deberá presentar consumos y pérdidas reales sustentados en el sistema de medición instalado y la propuesta de reducción para el periodo restante del plan.
  - Allegar con las evidencias (Registros fotográficos, actas, listados de asistencias, facturas, entre otros) de las actividades ejecutadas durante el periodo de reporte.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente la presente a la sociedad **FUENTE DE VIDA E.S.P.**, a través de su representante legal, el señor **FERNEY ELIECER ARBELÁEZ GUTIÉRREZ**, en calidad de autorizada de la sociedad **INVERSIONES ZUKU S.A.S**, Representada legalmente por la señora **LIBIA FABIOLA ZULUAGA AGUILAR**.




**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyecto: *Judicante Valentina Urrea Castaño /Fecha: 31/07/2023 - Recurso Hídrico*

Expediente: *056740240057*

Proceso: *Concesión de aguas superficiales*

